

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3985-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2022

las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya hizo del conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Adicionalmente, se requiere a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales**, para que en el plazo indicado en el párrafo anterior, informen sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T04:36:27Z / 11/03/2025T22:36:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 00 00 b5 57 e2 3b a1 62 36 84 be 63 4b 32 e9 e2 41 65 7c 7d 44 46 30 c2 bd 3e be f8 d4 35 c4 f7 a6 15 b0 59 17 8f 01 b7 43 d9 cd d0 10 d0 ea 75 58 48 73 5f b7 a9 1f 47 77 c2 61 43 10 ba 1a ac 88 70 26 2b 15 58 ea 27 33 98 67 ee d0 44 e0 4e a6 e6 34 ce b8 9b 0e 60 e7 03 bf 81 18 47 cf 5c 35 96 77 b2 04 52 f2 e5 d2 26 64 fb 18 fe 90 cc ef 06 c2 ff 68 15 ca 7b d1 7d 8a e7 bb 63 6e 95 2e 82 e2 ef 58 44 c1 72 e8 33 6f c5 40 9a cf 34 ca d3 78 da 57 e9 e3 20 c3 76 13 4c 02 80 62 89 64 86 bf e2 a0 0a e9 75 ea da 38 fc bc e7 85 c3 ab e6 81 23 37 b6 c3 35 a5 d2 82 a1 a3 e9 a4 b2 7b 21 bb ce 63 02 c7 71 3b f0 3a 9e 49 dc 65 68 3d b0 d1 6d bd 3c d4 3e 27 31 fc 7c c8 ea 6a a2 b6 3d c3 d4 da 12 5a 3a ac b7 7c 30 53 36 ec 92 4c 5c 0d 4c 7e 15 5d 09 48 52 0e 95 bd 37 0a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T04:36:26Z / 11/03/2025T22:36:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T04:36:27Z / 11/03/2025T22:36:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8277995			
	Datos estampillados	82C930E820238FF329004588DDE3FF979E8E3F3193762B93622A1F5C75506D52			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:00Z / 28/02/2025T15:22:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 66 16 1d d8 d6 58 45 4d f9 fb 96 64 49 4a ce c3 55 c1 15 4c 58 13 17 b6 61 af b6 f4 60 98 ab 74 09 be 97 16 0a 61 a6 c8 eb a9 bb 61 1c 6c ff f7 31 49 b3 bb de 34 c9 5a 2a 1d cb 25 b7 b9 06 6e 8d 43 cf 6e ae 66 a5 26 e8 a0 7e 4e c0 48 ab 8c cb 9d 3c c0 a6 61 18 bb f6 b1 04 ba e9 49 61 a9 46 b1 08 24 79 8f 1b fc d4 91 3e 1f 8c 7f e4 5c 13 cd 32 3c a4 24 ef c8 43 cb fc 7c 06 7b 0d aa 06 30 0b e6 cc 5f ce 8c f0 25 ef c6 15 dd 07 b3 61 58 90 5a 54 8a b6 38 ed d8 41 e4 19 d7 66 52 29 ce c2 7f 91 2e 3f 8b da 38 0b ef 77 b2 35 04 04 38 df 62 ab 32 89 ee 26 48 9f 17 85 2d 39 af ba f9 54 35 19 f3 0b cf 93 6f a8 d1 a4 34 aa 65 31 ad 91 ae ed 8a 67 3d be b7 31 d9 fb 55 a8 4a 0a ce de 2f aa 04 5d 01 8c ba d7 91 66 58 30 39 6f 9b 01 27 8b 78 f2 b0 86 b0 ed 88 7e bd 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:00Z / 28/02/2025T15:22:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:00Z / 28/02/2025T15:22:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8208060			
	Datos estampillados	08B813927FA1B291EE54A610BF4F1759E68264BFE8EC53B96A2F52D6EF4243D6			